



LÍNEA 5: SUBVENCIONES PARA LOS CURSOS EN EUSKERA DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR/A Y DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE

1. CURSOS SUBVENCIONABLES

- Cursos en euskera para la obtención del título de monitor/a de tiempo libre.
- Cursos en euskera para la obtención del título de director/a de tiempo libre.

2. CONDICIONES

- Estar empadronado/a en Getxo.
- Los cursos deberán ser en euskera. La persona solicitante deberá tener un nivel de euskera adecuado y suficiente a las necesidades del curso.
- Los cursos deberán ser impartidos en centros homologados por el Gobierno Vasco.
- Las prácticas necesarias para concluir el curso deberán hacerse en una de las asociaciones o entidades del municipio.

3. FORMA DE PAGO

- La ayuda económica no será, en ningún caso, superior al 50% del costo total del curso. En los casos en los que los cursos para la obtención del título duren más de un curso se concederá hasta un 50% del coste de cada curso.
- Las solicitudes se podrán presentar una vez que la persona solicitante haya finalizado sus estudios y una vez haya obtenido el título oficial emitido por El Gobierno Vasco.
- Únicamente se admitirán solicitudes correspondientes a títulos oficiales expedidos por el Gobierno Vasco y obtenidos en los cursos 2019-2020 y 2020-2021; no se admitirán, por tanto, solicitudes de títulos obtenidos en cursos anteriores, por ejemplo, 2018-2019.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

<p>4.1.- Solicitud de subvención Rellenar el Impreso de solicitud "SOLICITUD DE SUBVENCIÓN – SERVICIO DE EUSKERA", dejando constancia del número de cuenta del solicitante (los 24 dígitos correspondientes al código IBAN).</p>
<p>4.2.- Recibos de los gastos Recibos originales de los gastos de matrícula de la persona solicitante.</p>
<p>4.3.- Título oficial Copia del título de monitor/a o director/a de tiempo libre, expedido por el Gobierno Vasco.</p>
<p>4.4.- Certificado de las prácticas Documento acreditativo de haber realizado las prácticas en una asociación de Getxo.</p>
<p>4.5.- Estar al corriente en las obligaciones fiscales</p> <p>4.5.1.- Hacienda Certificado de Hacienda acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales. Este certificado podrá reemplazarse rellenoando el apartado DECLARO en la solicitud de subvención.</p> <p>4.5.2.- Seguridad Social El Ayuntamiento podrá realizar las consultas pertinentes para verificar si la persona solicitante de la subvención está al corriente en con la Seguridad Social; lo podrá hacer siempre y cuando el/la interesado/a no expresa su oposición; si muestra su oposición deberá aportar la documentación correspondiente.</p> <p>4.5.3.- Ayuntamiento de Getxo el Ayuntamiento de Getxo comprobará, de oficio, si la persona solicitante tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento. Si así fuera el Ayuntamiento concederá un plazo a la persona interesada para que abone la deuda (o bien, solicite fraccionarla). En caso de hacerlo, el Ayuntamiento aprobará la concesión de la subvención. En caso de no hacerlo, denegará la subvención al no cumplirse uno de los requisitos para poder acceder a ella.</p>